



ORDENANZA N^o. 5

REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ARTICULO 1^o.-

El impuesto regulado por esta Ordenanza se regirá por los artículos 79 y siguientes de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, y las disposiciones que lo desarrollen.

ARTICULO 2^o.-

La cuota tributaria será resultante de aplicar las tarifas del impuesto de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 39/88 y, en su caso, el coeficiente y el índice acordado por este Ayuntamiento y regulado en la presente Ordenanza Fiscal.

A este respecto se establece el siguiente coeficiente e índice:

-COEFICIENTE DE INCREMENTO DE TARIFAS	1
-ÍNDICE DE LOCALIZACIÓN	1,2

RECAUDACIÓN

ARTICULO 3º.-

El plazo para la recaudación en periodo voluntario del impuesto para cada año será el comprendido entre el día 1 de Septiembre y el 31 de Octubre. Los contribuyentes que hayan domiciliado en entidades bancarias el cobro del importe de dicho impuesto les será requerido en su cuenta corriente el día 20 de Octubre de cada año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 1.991, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



ORDENANZA N.º 5

MODIFICACIONES

(La presente Ordenanza fue modificada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 1.997.)